



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/35

En Madrid, a día 24 de Abril de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/34, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 25)

· BIDASOA IRUN - DS BLENDIO SINF??N (DHE251)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BIDASOA, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHE251, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

· FRIGOR??FICOS DEL MORRAZO - CLUB BALONM??N CANGAS - BM LOGRO??O LA RIOJA (DHE253)

Sancionar al Club CLUB BALONM??N CANGAS, con MULTA DE UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (1155 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.bis del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende la aplicación del recargo del 35% sobre la deuda generada por el impago del fondo arbitral correspondiente a los encuentros DHE232, DHE253, habida cuenta de que el Club ya ha sido requerido de pago por este mismo concepto en la presente temporada y/o en la anterior,.

3. IMPAGO FONDO ARBITRAL

Visto que ha transcurrido en exceso el plazo establecido reglamentariamente para que por el Club CLUB BALONMÁN CANGAS se procediese al abono del fondo arbitral correspondiente al(os) encuentro(s) DHE232 y DHE253 sin que conste que se haya producido dicho pago, el Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.bis.1º del Reglamento de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

REQUERIR a dicho club a fin de que, en el plazo improrrogable de TRES DÍAS a partir de la notificación de la presente, haga efectivo el pago de la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (4.455 €), que incluye la sanción impuesta con recargo del 35% de la deuda, al haber sido requerido y sancionado por este mismo concepto en la presente temporada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago de la totalidad de la deuda reclamada, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 53.bis.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

